

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2005, se reúnen por una parte los Sres. Carlos Horacio Arreceygor, en su calidad de Secretario General, Alejandro Carlos Ruiz, en su calidad de Secretario Gremial, Gerardo Antonio González, en su calidad de Secretario de Relaciones Internacionales y Fernando Luna, Carlos Pellatti, Horacio López, Marcelo Rico, Julio Barrios, Patricia Cortés, Jorge Anchaval y Esteban Barreira como delegados del personal, en representación del Sindicato Argentino de Televisión, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Sres. Sergio A. Andreatta, Director de Recursos Humanos, Gregorio Fridman, Gerente de Operaciones, Mariano Muñoz, Gerente de Relaciones Industriales y Horacio A. Areco, Jefe de Relaciones Laborales, en representación de Televisión Federal S.A. – TELEFE, a efectos de celebrar el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los puntos siguientes:-----

1.- Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia con retroactividad al 1 de septiembre de 2005 hasta el 30 de agosto del 2007. Sin perjuicio de ello, una vez vencido el plazo de vigencia, las cláusulas del presente seguirán vigentes hasta tanto el mismo sea reemplazado o modificado por las partes.-----

2.- Ámbito de Aplicación.

Este acuerdo será de aplicación exclusiva al personal comprendido en el CCT 131/75 de Televisión Federal S.A. – TELEFE que cubra las nuevas funciones creadas en el presente o realicen las tareas que den lugar al pago de los pluses salariales definidos, pertenecientes a Unidades de la Empresa ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos.-----

3.- Plus Variable Equipos Especiales Cámara (Steady Cam - Jimmy jib).

Los trabajadores que desempeñan la función de operadores de cámara a quienes se les asigne el empleo de los equipos especiales para la cobertura de distintas tomas, conocidos en la jerga televisiva con el nombre de "Steady Cam" y "Jimmy Jib", percibirán por cada jornada laboral un plus salarial de pesos veintitrés con 60/100.- (\$ 23,60.-) brutos, denominado "Plus Variable Equipos Especiales Cámara", cualquiera resulte el tiempo en que dentro de dicha jornada, incluyendo eventuales horas extras, demande el empleo de los aludidos equipos. El plus indicado tiene carácter remunerativo y consecuentemente afectado por los descuentos de ley y dada su condición de remuneración variable no se computará en la base de cálculo para la determinación del valor de las horas extras.-----

Cuando ocasionalmente el empleo de los equipos indicados se asigne a los ayudantes de operadores de cámara -denominados dentro del CCT 131/75 ART. 20 como "conductores de cámara" - estos percibirán el presente plus salarial, bajo iguales condiciones a las descriptas en el párrafo anterior.-----

4.- Plus Variable Luces Móviles y Equipo de Efectos Especiales Humo/Neblina.

El personal de Iluminación asignado para operar equipos de luces móviles, tiene a su cargo la totalidad del espectro de las tareas necesarias para la correcta utilización de tales sistemas, tanto en lo vinculado a la instalación, programación y operación de los mismos en estudios o exteriores. Por cada jornada laboral en que se les asigne tales tareas, percibirán un plus salarial de pesos veintitrés con 60/100.- (\$ 23,60.-) brutos denominado "Plus Variable Luces Móviles", cualquiera resulte el tiempo que dentro de dicha jornada, incluyendo horas extras, demande la aludida asignación. El plus indicado tiene carácter remunerativo y consecuentemente afectado por los

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom right]

descuentos de ley y dada su condición de remuneración variable no se computará en la base de cálculo para la determinación del valor de las horas extras.-----

La percepción del aludido plus, incluye la realización de efectos especiales con la utilización del equipo para la generación de humo/neblina, cubriendo la totalidad de las tareas que demande su traslado, armado, desarmado y posterior ubicación del mismo en el lugar asignado para su guarda, cualquiera resulte el tiempo que en cada jornada se requiera de su empleo.-----

Cuando sólo deba cubrir las tareas propias de efectos especiales humo/neblina con el empleo del aludido equipo el plus bajo las condiciones especificadas será de pesos doce (\$ 12.-) y se percibirá bajo la denominación "Plus Variable Equipo Generador de Humo".-----

5.- Actualización Pluses Variables.

El valor de los pluses a los que se refieren las cláusulas 3 y 4 del presente se actualizarán con la evolución porcentual que resulte por los incrementos que en el futuro apliquen a los básicos convencionales sobre el Grupo 4 del Régimen Salarial del art. 159 del CCT 131/75.-----

6.- Camarógrafo Realizador (Grupo: 2 CCT: 131/75).

Frente a la necesidad concreta de contar con un grupo acotado de camarógrafos con desempeño autónomo y un alto grado de concepción artística en la realización de coberturas en exteriores, se crea la función de "Camarógrafo Realizador" la cual se encuadrará en el Grupo: 2 del CCT: 131/75. Dicho personal realizará las tareas descriptas para el Operador de Cámara de Video Tape Portátil en el CCT: 131/75 ART: 121 debiendo contar además con criterio propio sobre distintos temas vinculados al logro de tomas en exteriores, apropiadas en términos técnicos y artísticos, tanto en lo referido a la duración, continuidad, secuencia lógica, apreciación estética, correspondencia con el guión y el objetivo de la cobertura, de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas.-----

7.- Asistente de Iluminación Especializado en Efectos Lumínicos (Grupo: 5 CCT: 131/75).

Es de su responsabilidad la realización de las tareas descriptas en el CCT: 131/75 ART: 25 para la función de Asistente de Iluminación. Opera consolas / tableros de iluminación, debiendo contar con los conocimientos necesarios para la correcta generación de los efectos lumínicos que demande la iluminación artística del programa.-----

Como muestra de conformidad y para su homologación se firman cinco (5) ejemplares de un sólo tenor y a un sólo efecto.-----

Representación Empresaria

Cuerpo de Delegados
del Personal

Representación Sindical